

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GIRONA PARA ACTUACIONES, POR PARTE DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS, DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y PARA CUSTODIA DEL TERRITORIO

1. Definición del objeto

Estas bases tienen como finalidad apoyar proyectos de conservación, mejora y restauración del patrimonio natural de la provincia de Girona promovidos por organizaciones no lucrativas.

Las propuestas han de tener por objeto la conservación o la mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación y procesos ecológicos), ya sea en actuaciones de restauración de espacios o en actuaciones destinadas a regular el uso público preexistente con el fin de proteger los valores naturales presentes y compatibilizar esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se tienen que ubicar en suelo no urbanizable, y se tienen que justificar los valores naturales que se han de proteger, mejorar o restaurar. Excepcionalmente, se podrán ubicar en zonas verdes para el tratamiento de especies invasoras o en suelo urbanizable reservado como zona verde no ajardinada aquellas acciones que impliquen la mejora directa de especies y de hábitats de elevado interés de conservación, y que estén debidamente justificadas.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La convocatoria para el periodo 2020-2021 se aprobará conjuntamente con estas bases. Para futuras convocatorias, la Junta de Gobierno será el órgano competente para la aprobación y resolución de las convocatorias sujetas a estas bases, las cuales deben contener, como mínimo lo siguiente:

1. La referencia a las bases reguladoras, con indicación del boletín oficial en que se han publicado.
2. Los créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y la cuantía total máxima que se destina a la convocatoria, la cual podrá ser ampliable si así lo determina la convocatoria.
3. El plazo de presentación de solicitudes.
4. Los plazos de ejecución y justificación de los gastos.
5. El plazo de resolución de la convocatoria y de notificación a los interesados.
6. La indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa o del órgano ante el cual se puede interponer recurso administrativo y los órganos jurisdiccionales a los cuales se puede recurrir.
7. El medio de notificación o publicación.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se produzca en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado. Se podrán justificar gastos efectuados con medios propios por un máximo del 40 % de los gastos totales subvencionables.

Conceptos subvencionables:

3.1. Acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos

Actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, de los procesos ecológicos que tienen lugar y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción. Habrá que justificar el interés de cada una de las acciones solicitadas y exponer el contexto en que se quieren desarrollar, para que puedan evaluarse debidamente. Se valorarán especialmente las medidas de conservación de prioridad alta o media por espacio, detalladas en el documento «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión».

(http://www.ddgi.cat/web/recursos/documento/4337/4479/Estado_de_*conservacio_de_los_espacios_naturales_protegidos_de_las_comarcas_gerundenses_sin_organ_de_*gestio.pdf)

Se consideran subvencionables las actuaciones siguientes:

- Actuaciones destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC), según el anexo I de la Directiva 97/62/CE, o bien otros hábitats de interés de conservación cuyo interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados, o cuya protección esté debidamente motivada en la memoria presentada. Se incluyen acciones como por ejemplo:

- El mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados de siega, humedales, cercados, etc.).
- La mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables.
- La mejora de zonas litorales.
- La erradicación o control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y para las cuales exista un protocolo de gestión publicado, bien en el portal web de la Diputació de Girona, <http://www.ddgi.cat/web/servei/2605/documentacio-d-interes> o bien en el de la Generalitat de Catalunya (Departamento de Territorio y Sostenibilidad), http://mediambient.gencat.cat/ca/05_ambits_dactuacio/patrimoni_natural/especies_exotiques_invasores/llista-especies/llista-especies-catalogades/flora/
- Actuaciones destinadas a mejorar el estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:
 - Para espacios dentro del PEIN, los taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el cual se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.
 - Especies que figuran en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del «Catálogo de flora amenazada de Catalunya» y actualizaciones posteriores.

- Especies que figuran en el anexo II y el anexo IV de la directiva sobre hábitats (Directiva 92/43/CE), o en la directiva sobre aves (Directiva 2009/147/CE).
 - Especies incluidas en la «Lista de especies silvestres en régimen de protección especial» y el «Catálogo español de especies amenazadas» (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).
 - Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Cataluña.
 - Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.
- Seguimientos de poblaciones de los taxones mencionados en el punto anterior. Estos seguimientos no pueden representar más de un 15 % del coste total de las acciones subvencionables, y tienen que estar vinculados directamente a las acciones de mejora del estado de conservación de estas especies: bien seguimientos previos a las acciones de conservación o bien seguimientos posteriores para evaluar la efectividad de la actuación.
 - Aplicación de medidas agroambientales y potenciación de los servicios ecosistémicos en fincas en custodia. Concretamente se valorarán las actuaciones siguientes:
 - El fomento de razas y variedades autóctonas y tradicionales.
 - La aplicación de sistemas alternativos al uso de biocidas químicos y biológicos no específicos (con afectación a otros organismos no diana), como por ejemplo la retirada manual, el uso de trampas físicas selectivas (que afecten exclusivamente especies diana) o de feromonas y las siegas manuales.
 - La siega de prados de siega para sustituir el pastoreo y la recuperación de antiguos prados de siega en desuso.
 - La restauración de muros de piedra seca en prados y cultivos con litologías propias de la zona.
 - La implementación de sistemas de conservación y mejora de márgenes vegetados por flora herbácea y arbustiva autóctona y de bancales y taludes próximos a los campos de cultivo para favorecer comunidades de polinizadores y sustratos adecuados de nidificación.
 - Las destinadas a incrementar la biodiversidad silvestre: adaptar los puntos de agua artificiales de interés para la reproducción de especies acuáticas, especialmente flora, anfibios y macroinvertebrados, así como promover la recuperación de balsas y antiguos abrevaderos adaptados para abrevar fauna salvaje.
 - Las destinadas a incrementar la fauna útil: delimitación de bandas sin cultivo en cultivos de cereales tanto de verano como de invierno, creación de bancales herbáceos de flora autóctona, propia de los hábitats de la zona, para potenciar la fauna polinizadora y auxiliar en el control de las plagas de los cultivos.

3.2. Gestión del uso público para disminuir la presión antrópica sobre hábitats naturales

- La instalación de nuevos elementos interpretativos o el arreglo de elementos preexistentes, como plafones interpretativos, observatorios de fauna, pantallas, torres de vigía, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio

natural y de divulgación de los valores naturales del espacio. Habrá que motivar debidamente la necesidad de instalar estos elementos para reducir la presión antrópica existente sobre los hábitats o taxones presentes.

- Actuaciones para disminuir la accesibilidad en espacios de elevado interés de conservación: la mejora o creación de itinerarios pedestres (incluye la instalación o reposición de banderines direccionales), la habilitación de aparcamientos regulados, la regulación del tráfico, la delimitación de puntos sensibles a las perturbaciones humanas u otros elementos equivalentes que tengan como finalidad única evitar la perturbación humana sobre hábitats, taxones y procesos ecológicos de interés de conservación. Habrá que motivar debidamente la necesidad de instalar estos elementos para reducir la presión antrópica existente sobre los hábitats o taxones presentes.

3.3. Actuaciones de mejora de la conectividad ecológica

Acciones que permitan potenciar la infraestructura verde, aumentando la conectividad territorial y ecológica a escala de taxón, de hábitat y de procesos ecológicos. En concreto, actuaciones en el territorio que garanticen un aumento en los movimientos de dispersión, migración o colonización de especies hacia nuevos espacios y que estén debidamente justificadas. Se consideran acciones subvencionables las que cumplen los criterios siguientes:

- La mejora de espacios naturales que actúen como conectores ecológicos y que supongan un aumento de la permeabilidad entre espacios naturales (actuaciones de naturalización de corredores ecológicos).
- La instalación de elementos que aumenten la permeabilidad y la movilidad entre espacios (pasos de fauna, pantallas para reducir perturbaciones acústicas, etc.).
- La mejora de nuevos hábitats receptores que garanticen un aumento del hábitat para determinados taxones (actuaciones de naturalización de nuevos hábitats receptores).
- La eliminación de obstáculos y de barreras que reduzcan la conectividad entre espacios (eliminación de elementos antrópicos obsoletos y en desuso que obstaculizan la dispersión y el libre movimiento de las especies, etc.).

3.4. Acciones complementarias de formación, de edición de materiales interpretativos o de sensibilización vinculadas a actuaciones sobre el territorio respecto a cualquiera de los conceptos anteriores

Acciones formativas, así como edición de material educativo y formativo de refuerzo de las actuaciones de conservación de hábitats, taxones y procesos, de regulación del uso público en espacios sensibles y de mejora de la conectividad ecológica. Estas acciones son subvencionables siempre que acompañen y complementen alguna de las actuaciones mencionadas anteriormente, y no pueden suponer más del 15 % del coste total del proyecto. Concretamente, se consideran subvencionables las acciones siguientes:

- La edición o la divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural que tengan como finalidad informar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio o la acción que los acompañan, o bien interpretarlos: trípticos, folletos, aplicaciones móviles, página web, plafones interpretativos, videos educativos.
- La organización de jornadas formativas y de sensibilización sobre la conservación del patrimonio natural y en relación con alguna acción que se esté llevando a cabo.

Gastos no subvencionables:

- La pavimentación de caminos o la apertura de nuevos senderos.
- Las dietas alimentarias.
- Los costes de alquiler de locales y los gastos generales (luz, agua, gas, amortización de maquinaria propia, ordenadores o aparatos electrónicos similares).
- Los que deriven del cumplimiento obligatorio de la normativa.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

En caso de que se subvencione la adquisición, la construcción, la rehabilitación o la mejora de bienes inventariables, el periodo durante el que el beneficiario tiene que destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención no puede ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a 2 años para el resto de bienes (art. 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, LGS).

El periodo de ejecución va del 1 de enero del año de la convocatoria hasta la fecha que determine la convocatoria como límite para ejecutar los trabajos y justificar los gastos. La convocatoria puede establecer un periodo de ejecución plurianual.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a esta convocatoria las asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro que, de acuerdo con sus estatutos, tengan como objetivo exclusivo o preferente la protección o conservación del patrimonio natural o del medio ambiente.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tienen que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la LGS.

5. Modo de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones que se distribuirá entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

Se evaluará cada solicitud de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. En base a la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud es de 10.000 €.
- El importe máximo subvencionable será del 80 % del total del gasto previsto.
- Cada entidad puede presentar, como máximo, una sola solicitud.

Las subvenciones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar la dotación prevista en la convocatoria.

A fin de atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se puede reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez

hecho esto, si el importe total solicitado todavía supera el crédito disponible, los importes otorgados se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor del que se ha solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que tengan la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representa una disminución del importe a otorgar que da como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según sea el caso, se podrán no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y el estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Criterios de valoración

Se valorarán las acciones presentadas siguiendo los criterios de valoración que se detallan en las tablas siguientes. Para cada solicitud, se aplicará la puntuación de una de las dos tablas, en función de qué conceptos tengan más peso presupuestario (aspectos de conservación de hábitats, taxones y procesos o bien aspectos de gestión del uso público destinados a disminuir la presión antrópica sobre los hábitats naturales).

Las solicitudes se seleccionarán siguiendo el orden de más a menos puntuación, de forma que las que tengan menos puntuación puedan no ser atendidas en caso de no disponibilidad presupuestaria. En ningún caso serán subvencionables las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima que se especifica en esta base.

Cada solicitud tendrá que limitarse a la recuperación de un único espacio natural, con varias medidas para mejorarlo, o bien a un único taxón o grupos de taxones que compartan el mismo tipo de hábitat natural.

6.1. Tabla de valoración para las solicitudes con mayor peso presupuestario en acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos

VALORACIÓN GENERAL	
Trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate, en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural.	Puntos (3 como máximo)
Alta: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP).	3
Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP).	2
Baja: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados en espacios sin protección.	1
Definición de la propuesta.	Puntos (4 como máximo)
- Calidad técnica del proyecto. - Claridad en el proyecto: objetivos, metodología.	Hasta 2 Hasta 2

La actuación está integrada en una iniciativa de custodia de la entidad.	1
Se incluyen medidas de conservación de prioridad alta o media del documento «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión».	1
ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE HÁBITATS TAXONES Y PROCESOS	
Recuperación y mejora de hábitats naturales. - Hábitat de interés comunitario o hábitat de interés comunitario prioritario. - Aporte del presupuesto total inferior al 25 %, 1 punto. - Aporte del presupuesto entre el 25 % i el 50 %, 2 puntos. - Aporte del presupuesto superior al 50 %, 3 puntos. - El resto de hábitats debidamente justificados.	Puntos (3 como máximo) Hasta 3 1
Recuperación, mejora y protección de taxones en los casos siguientes: - Casos incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, en el Decreto 172/2008 del «Catálogo de flora amenazada de Catalunya» y actualizaciones posteriores, en el anexo II o IV de la directiva sobre hábitats, o en el Real Decreto 139/2011. - Aporte del presupuesto total inferior al 25 %, 1 punto. - Aporte del presupuesto entre el 25 % i el 50 %, 2 puntos. - Aporte del presupuesto superior al 50 %, 3 puntos. - Otros taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.	Puntos (3 como máximo) Hasta 3 1
Aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia y potenciación de los servicios ecosistémicos prestados para el objeto de conservación (según relación del punto 3.1).	2
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones.	1
MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	
Mejora de espacios naturales como corredor ecológico o instalaciones de elementos que aumenten la permeabilidad y movilidad entre espacios.	2
Eliminación de obstáculos o barreras que reduzcan la conectividad entre espacios.	3

6.2. Tabla de valoración para las solicitudes con mayor peso presupuestario en acciones de gestión del uso público para disminuir la presión antrópica sobre hábitats naturales

VALORACIÓN GENERAL	
Trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural. - Alta: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP). - Media: la actuación tiene una incidencia indirecta en relación con los valores más destacados dentro de un espacio natural protegido (ENP). - Baja: la actuación tiene una incidencia directa en relación con los valores más destacados en espacios sin protección.	Puntos (3 como máximo) 3 2 1
Definición de la propuesta: - Calidad técnica del proyecto. - Claridad en el proyecto: objetivos, metodología.	Puntos (4 como máximo) Hasta 2 Hasta 2

La actuación está integrada en una iniciativa de custodia de la entidad.	1
Se incluyen medidas de conservación de prioridad alta o media del documento «Estado de conservación de los espacios naturales protegidos de las comarcas gerundenses sin órgano de gestión».	1
GESTIÓN DEL USO PÚBLICO PARA DISMINUIR LA PRESIÓN ANTRÓPICA SOBRE HÁBITATS NATURALES	
Elementos interpretativos: arreglo o sustitución de elementos preexistentes envejecidos u obsoletos, o bien elementos de nueva instalación.	1
Actuaciones para disminuir la accesibilidad en espacios de elevado interés de conservación: actuaciones de arreglo o mejora de elementos preexistentes o elementos de nueva instalación.	2
Acciones formativas y material interpretativo o de sensibilización complementario a las acciones.	1
MEJORA DE LA CONECTIVIDAD ECOLÓGICA	
Mejora de espacios naturales como corredor ecológico o instalaciones de elementos que aumenten la permeabilidad y movilidad entre espacios.	2
Eliminación de obstáculos o barreras que reduzcan la conectividad entre espacios.	3

La puntuación mínima requerida para poder optar a una ayuda será de 10 puntos.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, que se han de presentar a la Diputació en el plazo establecido en la convocatoria, tienen que estar firmadas electrónicamente por la persona que represente legalmente la entidad, mediante el certificado que acredite la representación de persona jurídica.

Hay que formular las solicitudes mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputació de Girona [www.ddgi.cat/subvencions], acompañado de la documentación anexa siguiente:

En todos los casos:

Memoria valorada, que ha de incluir como mínimo los apartados siguientes:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos;
- 2) Actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo;
- 3) Mediciones;
- 4) Presupuesto detallado con costes directos e indirectos;
- 5) Cartografía del estado inicial y de las actuaciones que se desarrollarán;
- 6) Estudio básico de seguridad y salud, si procede.
- 7) Compromiso según el cual, antes de iniciar los trabajos, se dispondrá de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes, en caso de que sean necesarios.
- 8) En caso de que se ejecute una parte del proyecto con personal propio, habrá que detallar las tareas que se llevarán a cabo, que tendrán que estar claramente identificadas y definidas en los puntos 2, 3 y 4.

En particular, también hay que aportar la documentación siguiente:

- Para las acciones de conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos y para las de mejora de la conectividad ecológica que impliquen una intervención directa en el territorio, un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud, o un acuerdo con la propiedad que establezca que se permite realizar los trabajos y que incluya el compromiso de mantener la naturaleza durante un mínimo de cinco años a partir de la fecha de la solicitud. Si se trata de terrenos públicos, será necesaria la autorización de la autoridad competente.
- Para las acciones de regulación del uso público y aplicación de medidas agroambientales en fincas en custodia, habrá que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años a partir de la fecha de la solicitud.

La documentación complementaria se tiene que adjuntar a la solicitud en formato PDF.

Las solicitudes, cuya presentación tiene que ser telemática, han de estar firmadas electrónicamente mediante un certificado del representante de la persona jurídica.

En caso de que se presente más de una solicitud, se tendrá en cuenta la última que haya entrado dentro del plazo, y se considerará que el solicitante ha desistido de las anteriores.

Los defectos de la solicitud se tienen que enmendar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, se dictará la resolución correspondiente, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud. También pueden ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al Servicio de Medio Ambiente de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora ha de emitir un informe en el que se tiene que concretar el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Medio Ambiente, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, tiene que formular la propuesta de resolución, motivada debidamente, la

cual ha de expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con la indicación de la causa de la exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidenta: La presidenta de la Comisión Informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vicepresidenta: La diputada de Medio Ambiente

Vocales:

- El jefe del Servicio de Medio Ambiente o el técnico en quien delegue
- Un técnico del Servicio de Medio Ambiente
- Un técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya

Actuará como secretaria de la comisión evaluadora la secretaria de la comisión informativa de Territori i Sostenibilitat.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante para la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

La Comisión Evaluadora se entenderá válidamente constituida con la presencia mínima de la presidenta o la vicepresidenta y de dos miembros más, uno de los cuales actuará como secretario.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses, a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tienen que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución se notificará de manera individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La resolución tiene que contener, si se tercia, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención porque se haya agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, que deberá indicar la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renuncia a la subvención, el presidente de la Diputació de Girona podrá conceder la subvención al solicitante o solicitantes siguientes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el presidente de la Comisión Evaluadora tiene que comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 15 días.

Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el presidente de la Diputació de Girona dictará el acto de concesión y lo notificará.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, en el plazo de un mes el beneficiario tiene que aceptar expresamente la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

11. Justificación

11.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación mediante el modelo de cuenta justificativa simplificada normalizado.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que se hayan producido, conforme a derecho, antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

La cuenta justificativa tiene que contener, como mínimo, la información siguiente:

La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.

La relación de costes de personal: el coste de los trabajos ejecutados por la entidad con personal propio será financiable en función del porcentaje de dedicación al proyecto, de acuerdo con lo que refleje la memoria técnica, y corresponderá exclusivamente a aquellas tareas vinculadas de forma directa al objeto de la ayuda.

Además del modelo de cuenta justificativa normalizada debidamente rellenado, la justificación tiene que incluir la documentación siguiente:

- La memoria explicativa con imágenes de los trabajos y explicación de los resultados, así como un cuadro resumen de la acción con la información mínima siguiente: coste total del proyecto, espacios de interés naturales objeto de actuación y superficie afectada, especies de interés comunitario beneficiadas (u otros taxones de interés), hábitats de interés comunitario beneficiados (u otros hábitats de interés).
- Una copia de los justificantes de gasto.
- Un documento que demuestre que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (captura de página web, copia de publicaciones, fotografía de letreros u otros).

En caso de que hubiere gastos de personal, se tendrá que presentar:

- Copia de los contratos, las nóminas y los documentos de liquidación a la Seguridad Social. Además, una tabla con las horas de dedicación de cada persona de la entidad, en que constará: el nombre completo, el DNI, el día y la hora de inicio y de finalización, y la firma de la persona responsable y de quien

representa legalmente la entidad, junto con una declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados.

- Cuando proceda, y como documentación complementaria, un acuerdo de custodia firmado.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se tiene que justificar comporta la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que haya sido justificado correctamente.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13, «Compatibilidad de subvenciones», superen el gasto efectivo.

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean necesarias, la Diputació de Girona puede reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para ejecutar los trabajos y justificar los gastos subvencionados es el establecido en la convocatoria correspondiente.

La convocatoria puede determinar un periodo de ejecución de las actuaciones que sea plurianual.

11.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

12. Pago

La convocatoria puede establecer el pago de anticipos de las subvenciones; en caso de que no lo haga, el pago se efectuará una vez se haya presentado la documentación justificativa.

El pago de la subvención se tramitará previo informe técnico favorable del centro gestor.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tienen que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de la solicitud

Cuando el importe de la subvención expresada en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en alguna de las solicitudes presentadas, se podrá instar al beneficiario a reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. La reformulación de las solicitudes tiene que respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios podrán solicitar un único cambio del objeto o del destino de la subvención otorgada por causas justificadas y siempre que el nuevo objeto tenga una puntuación igual o superior que el original, o solicitar la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación por causas justificadas. Los cambios de destino se podrán solicitar hasta un mes antes del plazo de justificación de la subvención.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y, en todo caso:

- Cuando el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se tiene que justificar, según lo que establezca el acuerdo de resolución.
- Cuando el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se tiene que justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención para ajustarlo al que haya sido justificado correctamente.

El presidente de la Diputació es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones. En este caso, el beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los supuestos siguientes:

- a) Los que recoge el artículo 37 de la LGS.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones que se establecen en estas bases.
- c) En otros supuestos que establece la normativa reguladora de subvenciones.

El Servicio de Medio Ambiente ha de tramitar, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació es el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que prevé el artículo 29.7 de la LGS.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y las entidades colaboradoras tienen que cumplir con la normativa, y tienen que adoptar e implementar las medidas de seguridad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desplegada por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació de Girona se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado. Como mínimo será necesario hacer constar la subvención obtenida mediante la inserción de una noticia en la página web del beneficiario. También se deberán señalar las actuaciones sobre el territorio con un letrero en que conste la colaboración de la Diputació de Girona. En caso de edición de material divulgativo o informativo, también deberá constar en el mismo la colaboración de la Diputació de Girona.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la LGS, se pueda incurrir, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente tiene que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, y le ha de advertir de manera expreso que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para la adopción del acto correspondiente, y se le ha de advertir que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputación, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directamente o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que se les solicite para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, son aplicables el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y las sanciones que establece el artículo 84 de dicha norma en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el día siguiente al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el presidente de la Diputació es el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente. De estas resoluciones del presidente ha de dar cuenta y razón en la primera sesión que se lleve a cabo del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la LGS, se publicará en el BOPG.